

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA JCCM PARA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO, EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA, AFECTADAS POR COVID-19**

**Objeto**

Regular la concesión directa de subvenciones, que permita el fortalecimiento y desarrollo de las cooperativas y sociedades laborales y sus potencialidades empresariales futuras mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo.

\*\* Esta incorporación deberá realizarse en el periodo comprendido desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

**Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y se ajusten a la definición que de pymes determine en cada momento la Unión Europea.

**Actuaciones subvencionables**

Será subvencionable la incorporación, como personas socias trabajadoras o socias de trabajo, desde que entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de personas desempleadas y de personas trabajadoras vinculadas mediante contrato laboral, a las cooperativas y sociedades laborales en las que se integren como socias, siempre que se cumplan una serie de requisitos (consultar bases).

**Cuantía de la subvención**

1. La cuantía de la subvención será de 10.000 euros por cada persona que se incorpore a jornada completa, que serán objeto de minoración de forma proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.
2. La cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará un 20% si se trata de incorporación de una persona con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33%.
3. La cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará un 20% si se trata de incorporación de una mujer.
4. La cuantía de la subvención obtenida conforme al apartado 1, se incrementará en un 20% cuando la actuación se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el

### **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto, hasta el 15 de noviembre de 2021.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

14.06.2021

### **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Decreto 63/2021, de 1 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha, afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo. Extracto BDNS (Identif.): 567722. [2021/6836]**

#### **Objeto y finalidad**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, que permita el fortalecimiento y desarrollo de las cooperativas y sociedades laborales y sus potencialidades empresariales futuras mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo.
2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la creación de empleo estable y la consolidación de cooperativas y sociedades laborales.

#### **Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y se ajusten a la definición que de pymes determine en cada momento la Unión Europea. Es aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual y, teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas:

- a) En la categoría de las pymes, se define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

### **Actividades y sectores no subvencionables**

No podrán acceder a la condición de beneficiarios por este decreto de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, entendiéndolo como las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora; y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

### **Requisitos de las entidades beneficiarias**

1. Para acceder a la condición de entidad beneficiaria se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) Desarrollar la actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos

laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de mínimos durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de los importes a los que se hace referencia en el artículo 3 de este Decreto.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará de conformidad con lo indicado en el anexo I.

### **Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

f) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 15 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas como entidad beneficiaria.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en la resolución de concesión.

i) Mantener durante un periodo de un año a contar desde la solicitud de la ayuda, la forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

j) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

l) Mantener como socia trabajadora o de trabajo a la persona por cuya incorporación socio-laboral se concede la subvención, al menos durante un año desde tal incorporación.

En caso de que la persona incorporada cause baja por voluntad propia, jubilación, incapacidad permanente, o por alguna de las causas reflejadas en los estatutos de la cooperativa o sociedad laboral, en el plazo de un mes desde que se produjese, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente, y en el plazo de seis meses desde la baja, proceder a su sustitución, por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos por los que se pueda ser beneficiarios de estas subvenciones por el período que reste hasta completar un año o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde el momento en que se produjo la baja.

Esta sustitución deberá comunicarse en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto.

A la comunicación, se acompañará la documentación acreditativa de la efectiva integración como socia trabajadora o de trabajo de la persona sustituta, así como la que acredite las circunstancias personales y laborales de la misma en virtud de las cuales reúna los requisitos establecidos en estas bases para sustituir a la persona socia que haya causado baja. No se admitirá más de una sustitución para cada socia trabajadora o de trabajo subvencionada. El periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado efectivamente ocupado, entre la baja y la sustitución, debe añadirse a los efectos del plazo establecido en estas bases para la obligación de mantenimiento del empleo.

### **Actuaciones subvencionables**

Será subvencionable la incorporación, como personas socias trabajadoras o socias de trabajo, desde que entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de personas desempleadas y de personas trabajadoras vinculadas mediante contrato laboral, a las cooperativas y sociedades laborales en las que se integren como socias, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

1º. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

2º. Personas trabajadoras vinculadas a la misma cooperativa o sociedad laboral por un contrato laboral de carácter indefinido, o de carácter temporal cuya duración no sea superior a 24 meses, y en ambos casos, que a la fecha de solicitud de la subvención haya transcurrido, al menos, 6 meses de dicha duración.

b) No será subvencionable la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación.

c) Con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpora como socia deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La fecha de alta se tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

### **Cuantía de la subvención**

1. La cuantía de la subvención será de 10.000 euros por cada persona que se incorpore a jornada completa, que serán objeto de minoración de forma proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.

2. La cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará un 20% si se trata de incorporación de una persona con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33%.

3. La cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará un 20% si se trata de incorporación de una mujer.

4. La cuantía de la subvención obtenida conforme al apartado 1, se incrementará en un 20% cuando la actuación se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha. El incremento de la cuantía en un 20% señalado en este apartado no será objeto de acumulación si un municipio estuviera incluido simultáneamente en el Anexo del Decreto 31/2017 y también fuera considerada zona prioritaria.

### **Pago y justificación de la subvención**

1. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, habiéndose acreditado la concurrencia de la situación establecida en el artículo 10 y el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto de conformidad con el anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8, 17 y 18.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Acreditación de la obligación de mantenimiento de la persona socia**

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a aportar por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes contado a partir de un año siguiente a la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo, el formulario incluido como anexo II, al que se acompañará informe de vida laboral de códigos de cuentas de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haberse presentado el anexo II, junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable

de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

### **Documentación a presentar**

La solicitud, anexo I, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Anexo I-A y Anexo I-B. Tantos como socios/as trabajadores/as se incorporen.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- c) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.
- d) Último recibo abonado del IAE, si la Entidad tiene un importe neto de la cifra de negocio superior a un 1.000.000 de euros.
- e) En el caso de Cooperativas: certificado emitido por quien ostente la titularidad del órgano de administración de la entidad en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.
- f) En el caso de sociedades laborales: copia del contrato de trabajo.
- g) Cuando la persona o personas por las que se solicite la subvención hayan estado vinculadas a la entidad por contrato laboral temporal: copia del contrato o de los contratos de trabajo.
- h) Cuando la persona o personas por las que se solicita la ayuda se incorporen a la entidad a tiempo parcial: copia del contrato de trabajo.
- i) Certificado emitido por quien ostente la titularidad del órgano de administración de la Entidad, en el que conste la relación de las personas socias trabajadoras o de trabajo y de trabajadores por cuenta ajena, y la duración de la jornada de trabajo de cada una de ellas, en la fecha de presentación de la solicitud.

En el anexo I de solicitud, el apartado correspondiente a la memoria explicativa deberá contener, al menos, el objeto de la ayuda y la justificación de la necesidad de la misma.

Una vez recibida la solicitud si ésta no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de 10



días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

### **Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación**

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 2, incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
2. Los formularios que se establecen para la presentación de las solicitudes de ayuda figuran en el presente decreto como anexo I, anexo I.A y anexo I.B.
3. La incorporación de nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se solicita ayuda no pueden haber sido subvencionados anteriormente por el mismo concepto.
4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto, hasta el 15 de noviembre de 2021. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Notas:**

\* Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)